

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Trece (13) días de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Fijación de Alimentos
Demandante : Sandra Luzeidy Ávila Rodríguez
Demandado : Jhon Harold Carrasco Flórez
Radicación : 2021-00493
Interlocutorio : 00014

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 y ss., del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por **SANDRA LUZEIDY AVILA RODRIGUEZ** con C.C.1.032.380.370 en representación de sus hijos **KIMBERLY YULIANA y HAROLD SAMY CARRASCO AVILA** y en contra de su progenitor **JHON HAROLD CARRASCO FLOREZ** con C.C.11.323.494, mayor y residente en esta ciudad.

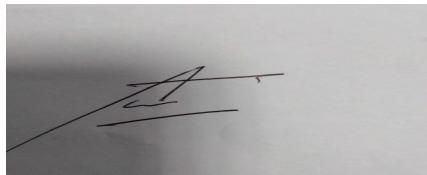
SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al demandado **JHON HAROLD CARRASCO FLOREZ** corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Dto 806 de 2020.

CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandante **SANDRA LIZEIDY AVILA RODRIGUEZ**, con el fin de realizar el respectiva notificación de acuerdo a lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Dto 806 de 2020.

NOTIFICAR al Defensor de familia adscrita a este Despacho judicial

Notifíquese,



LUIS RICARDO ARIAS TORO
(Firma digitalizada conforme Art.11 decreto 491 de 2020)
Juez